

Resolución No. 143 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor
cuantía No. 005 – 2026

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR - BOLIVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE CALAMAR requiere contratar el **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LA CALZADA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO EN LAS VÍAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE BARRANCA VIEJA, BARRANCA NUEVA Y YUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR**, conforme a los estudios previos elaborados para tal efecto.

Que, para la selección del contratista en este caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del presupuesto oficial previsto, es procedente la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto previsto para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$201.000.000,23) M/C**, El valor estimado del presupuesto oficial estimado por el Municipio es la suma incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026082802** del 2026. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

Que se publicaron los estudios previos, la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el día 09 de Septiembre del corriente año, término en el que NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones No se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso a MiPymes.

Que las manifestaciones presentadas se encuentran acorde con los presupuestos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ELABORÓ:
JORGE ELIAS OKE LEMUS-
OKELEMUS CONSULTORES S.A.S

REVISÓ:
LUIS GABRIEL VILLADIEGO

APROBÓ:
YELITZA EMPERATRIZ CASTELLAR
RUIZ – ALCALDESA



Resolución No. 143 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor
cuantía No. 005 – 2026

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)"

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar, 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación, 3. El Cronograma, 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas, 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".

Que el Municipio elaboro pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005 del 2026

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005 del 2026, para contratar la **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LA CALZADA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO EN LAS VÍAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE BARRANCA VIEJA, BARRANCA NUEVA Y YUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR**, conforme a los estudios previos elaborados para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO. – Fijar el siguiente cronograma para este proceso

ELABORÓ:
JORGE ELIAS OKE LEMUS-
OKELEMUS CONSULTORES S.A.S

REVISÓ:
LUIS GABRIEL VILLADIEGO

APROBÓ:
YELITZA EMPERATRIZ CASTELLAR
RUIZ – ALCALDESA



Resolución No. 143 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor
cuantía No, 005 – 2026

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	18 de septiembre de 2026 hasta las 3:00 pm	oficina de planeación, Calle 20 No. 2 – 06, Municipio de Calamar, en el palacio municipal, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m, La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contactenos@calamar-bolivar.gov.co
Realización del sorteo	18 de septiembre de 2026 desde las 4:00 pm	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	18 de septiembre de 2026 desde las 5:00 pm	[Enlace SECOP I]
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	19 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	23 de septiembre de 2026 hasta las 8:30 am en fisico	oficina de planeación, Calle 20 No. 2 – 06, Municipio de Calamar, en el palacio municipal, Hasta las 8:30 AM PRESENCIAL Y EN SOBRE FISICO
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	23 de septiembre de 2026 desde las 9:00 am	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación	25 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 25 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2026.	oficina de planeación, Calle 20 No. 2 – 06, Municipio de Calamar, en el palacio municipal, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m, La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contactenos@calamar-bolivar.gov.co

ELABORÓ:
JORGE ELIAS OKE LEMUS-
OKELEMUS CONSULTORES S.A.S

REVISÓ:
LUIS GABRIEL VILLADIEGO

APROBÓ:
YELITZA EMPERATRIZ CASTELLAR
RUIZ – ALCALDESA



3002411889



Calle 20 # 2 – 06 Palacio Municipal



<https://www.calamar-bolivar.gov.co/alcaldia@calamar-bolivar.gov.co>
contactenos@calamar-bolivar.gov.co

Resolución No. 143 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor
cuantía No, 005 – 2026

Publicación del informe final de evaluación de la oferta	30 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N.A.	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	01 de octubre de 2026	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	Dentro de los tres día siguientes a la adjudicacion	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Aprobación de garantías	Dentro de los tres días siguientes a al recibo de las garantías	[Enlace SECOP I]

Nota: Resolución 002 de 2026, por la cual se declaran hábiles los días sábados.

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de suma **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$201.000.000,23) M/C**, incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026082802 del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el trámite del proceso de selección, para tales efectos, deléguese en la Secretaria de Salud, de la Alcaldía Municipal, la facultad para adelantar el trámite del proceso de selección, responder las observaciones al pliego de condiciones definitivos, recibir las ofertas, elaborar las actas que resulten de los procedimientos adelantados, presidir las audiencias a que haya lugar de acuerdo con la Ley, sin que implique decisiones de fondo como la adjudicación; los actos administrativos que sean necesarios como resultado del proceso de selección, conforme a las competencias delegadas en el manual de contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: En el evento en que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, La alcaldesa del Municipio de calamar, podrá suspenderlo hasta por el término que se señale en el acto que lo determine.

ARTÍCULO SEPTIMO: desígnese los integrantes para conformar el Comité Asesor Evaluador del presente proceso, son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:
Secretario de planeación de la Alcaldía Municipal.

EVALUACIÓN JURÍDICA:
Un (01) Asesor jurídico de la Alcaldía Municipal

EVALUACIÓN FINANCIERA:
Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

ELABORÓ:
JORGE ELIAS OKE LEMUS-
OKELEMUS CONSULTORES S.A.S

REVISÓ:
LUIS GABRIEL VILLADIEGO

APROBÓ:
YELITZA EMPERATRIZ CASTELLAR
RUIZ – ALCALDESA



Resolución No. 143 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor
cuantía No, 005 – 2026

Parágrafo Primero: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Parágrafo Segundo: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

Parágrafo Tercero: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso en mención.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la minuta del contrato en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP - www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

Dada en Calamar, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OF
YELITZA EMPERATRIZ CASTELLAR RUIZ
Alcaldesa Municipal
Calamar Bolívar

ELABORÓ:
JORGE ELIAS OKE LEMUS-
OKELEMUS CONSULTORES S.A.S

REVISÓ:
LUIS GABRIEL VILLADIEGO

APROBÓ:
YELITZA EMPERATRIZ CASTELLAR
RUIZ – ALCALDESA

